



**ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2020-CMPSM**

San Miguel, 26 de octubre de 2020.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.**

**POR CUANTO;**

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Extraordinaria de la fecha:

**VISTO**, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de octubre del 2020, donde se trató aprobar la implementación y vigencia del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP de San Miguel 2020 – 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de Ordenanzas.

Que, en efecto el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, además de constituir norma de carácter general de la mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 16°, en concordancia con el literal c) del artículo 23°, que establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte; mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP, a efectos de que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social.

Que, la precitada Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que el Plan Vial Provincial Participativo constituye el instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales





involucrados en materia vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo de 5 años. El PVPP está vinculado a la estrategia del desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

Que, el artículo 17º, inciso k de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.

Que, el artículo 4º numeral 4.2 del Decreto Supremo N° 34-2008-MTC, Aprueban el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que establece: "Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural".

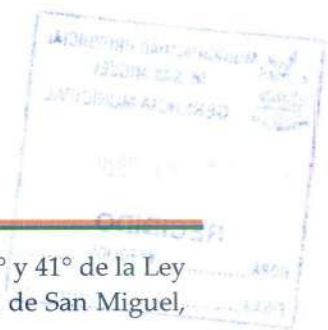
Que, el artículo 11º, inciso 11.2 del Reglamento, indica que los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por las autoridades competentes indicadas en el artículo 4º del presente Reglamento en la siguiente forma: (...) c) "Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional".

Que, mediante Oficio N° 0111-2020-MTC/21.GFGVD, del 23 de octubre de 2020, suscrito por el Gerente de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada – PROVIAS Descentralizada, hace llegar la versión final digital del Plan Vial Provincial Participativo de San Miguel 2020-2024, en el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional PATS, por lo que corresponde su aprobación de acuerdo a la normativa que rige para este tipo de documento.

Que, mediante acta de fecha 19 de febrero de 2020, los alcaldes y/o representantes de las Municipalidad Provincial y Distritales de la Provincia de San Miguel, así como el Equipo Técnico de Planificación (ETP) San Miguel, acordaron por unanimidad validar la elaboración de Plan Vial Provincial Participativo.

Que, con Informe Legal N° 218A-2020/AAD-OAJ-MPSM, del 23 de octubre de 2020, suscrito por el Asesor Legal de la MPSM, opina que resulta procedente la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP de San Miguel 2020-2024; por lo que, los miembros del Pleno del Concejo Provincial Municipal, en sesión de concejo y previo debate y deliberación, deberán aprobar mediante ordenanza municipal el Plan Vial Provincial Participativo – PVPP de San Miguel 2020-2024.





Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** mediante Ordenanza Municipal, el Plan Vial Provincial Participativo – PVPP de San Miguel 2020-2024, el cual consta de 10 Capítulos, 6 Anexos y con un total de 351 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Instituto Vial Provincial IVP – San Miguel, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA  
.....  
LORENZO ALDOR CHINGSAY HERNANDEZ  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA  
.....  
Abog. Cristian Alberto Crottes Céspedes  
SECRETARIO GENERAL  
REG. C.A.I.N. N° 1526

